



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-211-CDPP

Puente Piedra, 25 de Noviembre del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Recurso de Reconsideración presentado por los señores regidores Donato Díaz Ayala, Fidel Fernando Carmona Gonzaga, Maura Bocanegra Vásquez De Serrano e Irma Antonia Palacios Villafane contra el Acuerdo de Concejo N° 066-2011-CDPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2011-CDPP se aprobó el otorgamiento de un estímulo a favor de todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra consistente en la entrega de Pavos y Panetones con motivo de las Fiestas Navideñas, encontrándose incluidos dentro de dicho beneficio los Regidores del Concejo Municipal de Puente Piedra por su condición de servidores públicos electos por mandato popular;

Que, mediante Expediente N° 27141-2011 los regidores Donato Díaz Ayala, Fidel Fernando Carmona Gonzaga, Maura Bocanegra Vásquez De Serrano e Irma Antonia Palacios Villafane interponen Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 066-2011-CDPP, argumentando que aun cuando por Ley les alcanza el beneficio aprobado por el Acuerdo de Concejo recurrido, por razones de carácter ético consideran pertinente renunciar al mismo, por lo que solicitan se excluya a los regidores del beneficio dispuesto por dicho Acuerdo;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la reconsideración de los Acuerdos de Concejo es solicitada por el 20% (veinte por ciento) de sus miembros hábiles, dentro del tercer día hábil de la adopción del Acuerdo; observando estrictamente el Reglamento Interno del Concejo;

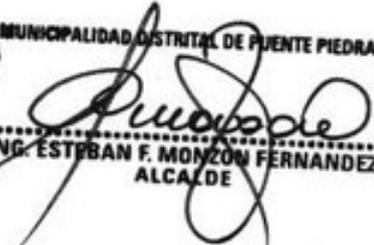
Que, el Recurso de Reconsideración ha sido presentado por cuatro (04) miembros hábiles del concejo por lo que se ha cumplido con el requisito del número legal mínimo requerido para presentarlo, por lo que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades con el voto en **MAYORÍA** de los Regidores Donato Díaz Ayala, Fidel Fernando Carmona Gonzaga, Maura Bocanegra Vásquez De Serrano, Irma Antonia Palacios Villafane y Zoreida América Alvarado Mallqui; y, los votos en **MINORÍA** de los Regidores Juvenal Malquichagua Cosme, Martha Patricia Becerra Saavedra, Luis Alberto Francisco Huarez y María Ysabel Sáenz Bedon;

ACORDÓ:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 066-2011-CDPP del 18 de noviembre de 2011 mediante el cual se aprobó el otorgamiento de un estímulo a favor de todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra consistente en la entrega de Pavos y Panetones, consecuentemente, excluir de dicho beneficio, a los señores regidores del Concejo Municipal de Puente Piedra.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ING. ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE

